

Expediente nº: 175/2026

Anexo convocatoria

Procedimiento: Procedimiento simplificado de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva (entidad local concedente)

Asunto: Convocatoria subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada destinadas a asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro del municipio.

ANEXO

CONVOCATORIA

1. Bases reguladoras

Las presentes subvenciones se regirán por la presente convocatoria, por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada destinadas a asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro del municipio de Uncastillo, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Créditos presupuestarios

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2026.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por finalidad colaborar en la financiación de actividades de carácter cultural, deportivo, social y juvenil promovidas por asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro del municipio de Uncastillo.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada destinadas a asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro del municipio de Uncastillo.

El cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en las Bases Reguladoras y, en particular, mediante la solicitud normalizada, la memoria descriptiva de las actividades, la declaración responsable correspondiente y el resto de documentación exigida en la presente convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-intervención.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como **anexo** de la presente convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Uncastillo.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Uncastillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

1. Solicitud normalizada firmada por la representación legal de la entidad. **(Anexo I)**

2. Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir:
 - Denominación de la actividad o programa.
 - Descripción de las actuaciones que se pretenden realizar.
 - Personas destinatarias o participantes.
 - Calendario o período de ejecución.
 - Presupuesto previsto de ingresos y gastos.
 - Importe de la subvención solicitada.
3. Certificado bancario de titularidad de cuenta, únicamente cuando no obre en poder del Ayuntamiento o se hayan producido modificaciones respecto de los datos anteriormente comunicados.
4. CIF de la entidad, únicamente cuando no obre en poder del Ayuntamiento.
5. Estatutos vigentes de la entidad, únicamente cuando no obren en poder del Ayuntamiento o hayan sido modificados.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones. **(Anexo II)**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no deberá constituirse comisión de valoración de carácter técnico en los supuestos previstos en las letras a) y c) del apartado 3 de ese mismo precepto, cuando no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos.

Teniendo en cuenta el carácter simplificado del procedimiento de concesión de la subvención, se entiende que no figuran en este ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. Es por ello por lo que, conforme a lo previsto en los artículos 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia y la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, como consecuencia del carácter simplificado del procedimiento, se considera que no resulta necesario establecer como obligatoria la aceptación expresa de la propuesta. Es por ello por lo que se ha omitido la notificación de la propuesta a las personas interesadas propuestas como beneficiarias a tal efecto.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos en que se resuelva de forma individualizada, que el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

En la resolución constará, en todo caso, la relación de entidades beneficiarias, el importe de la subvención concedida y, en su caso, las solicitudes desestimadas y su motivación. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender como desestimada la solicitud de subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de distribución

Las subvenciones se concederán a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

El crédito disponible se distribuirá por partes iguales entre todas las entidades beneficiarias admitidas.

En ningún caso la cuantía individual podrá superar 1.500 euros ni el importe solicitado por la entidad.

En caso de que el crédito disponible no pueda distribuirse de forma íntegra como consecuencia de la aplicación del límite máximo individual establecido, el remanente quedará sin distribuir.

10. Justificación de la subvención

De conformidad con lo previsto en la Base Duodécima de las Bases Reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa **hasta el 31 de enero de 2027**.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago.
2. Memoria de actuación realizada.
3. Relación clasificada de gastos e ingresos.
4. Facturas y justificantes de pago.
5. Certificado de cumplimiento de la finalidad.
6. Declaración de ayudas concurrentes.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Uncastillo.

Únicamente serán admisibles los gastos efectivamente pagados dentro del período subvencionable establecido en las Bases Reguladoras.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones a las personas jurídicas se practicarán por medios electrónicos.